TFJA
TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

90 Años Justicia y Compromiso Social

Detalle Tesis

Materia:

Clave: **II-J-18**
Rubro: **CADUCIDAD DE LAS FACULTADES DE LA AUTORIDAD PARA SANCIONAR INFRACCIONES CONTENIDAS EN LA DECLARACION DE INGRESOS.-**

El cómputo del término de la caducidad de las facultades para imponer sanciones, debe hacerse conforme a la fracción III del artículo 88 del Código Fiscal de la Federación, o sea a partir del día siguiente al en que se hubiere cometido la infracción, por lo que si la misma se realizó en una declaración, debe atenderse a la fecha de su presentación y no a aquél en que concluyó el plazo para presentarla.

Revisión 579/78/8613/77. Aprobada en sesión de 29 de noviembre de 1978.
Revisión 310/77/5465/76. Aprobada en sesión de 29 de noviembre de 1978.

Revisión 356/76/6683/75. Aprobada en sesión de 9 de febrero de 1979.

R.T.F.F. Segunda Epoca. Nos. 1 a 6. Agosto/1978 - Julio/1979. p.301